DECLÁRASE EL CESE DEL ESTADO DE GUERRA

DECRETO LEGISLATIVO N°. 414, aprobado el 15 de agosto de 1945

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 173 de 20 de agosto de 1945

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N°. 414

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Arto. 1º. - En presencia de la rendición incondicional de Alemania, Italia, Japón, Hungría, Bulgaria y Rumanía, se declare que ha cesado la guerra que la República de Nicaragua les había declarado de conformidad con los Decretos de 10, 11 y 19 de Diciembre de 1941.

Arto. 2º. - El presente Decreto surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta" y se publicará por bando en las cabeceras departamentales.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. - Managua, D. N., 15 de Agosto de 1945.- **A. Montenegro, D. P.- Andrés Largaespada, D. S.- Víctor Manuel Talavera, D. S.**

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado Managua, 15 de Agosto de 1945. - **Onofre Sandoval, S. P. - J. Solorzano Díaz, S. S.- A. Alemán S., S. S.**

Por Tanto:- Ejecútese. - Casa Presidencial. - Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. - **A. SOMOZA**, Presidente de la República. - **M. Salmerón**, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8381